



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **22 del mes de junio del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores**, acompañada de la **Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requirente, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el **Mtro. Alain Dimitrius Izquierdo Reyes**, en su carácter de **Director Administrativo "E"**; y **DESCIFRA INVESTIGACION ESTRATEGICA SOCIAL POLITICA Y DE MERCADO, S.C.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la **C. Yasodhara Silva Medina**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"SECRETARÍA"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.



- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “**REGLAMENTO**”, en correlación con el oficio **GO-JAL/SPPC/DESPACHO/381/2026**, suscrito por la **Mtra. Cynthia Patricia Cántaro Pacheco**, en su carácter de **Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana**, con fecha 22 de mayo del año 2026, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **Mtro. Alain Dimitrius Izquierdo Reyes**, en su carácter de **Director Administrativo “E”**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la “**DEPENDENCIA**”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección Administrativa de la “**DEPENDENCIA**”.

III. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 4,362 de fecha 05 de mayo del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Ruiz Rodríguez, Notario Público Titular número 61, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número **24896*1**, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **DESCIFRA INVESTIGACION ESTRATEGICA SOCIAL POLITICA Y DE MERCADO, S.C.**
- b) Que la **C. Yasodhara Silva Medina**, en su carácter de Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 4,362 de fecha 05 de mayo del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Ruiz Rodríguez, Notario Público Titular número 61, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número **24896*1**, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del “**PROVEEDOR**”, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “**LEY**”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P24615**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mexicaltzingo número 1914, Colonia Americana, Código Postal 44160, en Guadalajara, Jalisco, así como el teléfono 3336157918 y los correos electrónicos **2**
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **DIE110510KX0**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “**LEY**”, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 290/2026 sin concurrencia del Comité, “Servicio de Consultoría para la Actualización del Programa Estatal de Cultura de Paz 2026-2030”**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “**LEY**”.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.



- I) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 290/2026 sin concurrencia del Comité** denominada “**SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE CULTURA DE PAZ 2026-2030**”, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “**PROVEEDOR**” de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **22 de junio del 2026**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la “**SECRETARÍA**”.
- b) Que el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede y su junta aclaratoria, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “**LEY**”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “**DEPENDENCIA**” adquiere del “**PROVEEDOR**” el servicio de consultoría para la actualización del programa estatal de cultura de paz 2026-2030”, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 290/2026**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	TOTAL
1	1	Servicio de Consultoría para la formación, diseño, ejecución y redacción del Programa Estatal de Cultura de Paz.	Servicio	\$425,000.00	\$425,000.00
				Subtotal	\$425,000.00
				I.V.A.	\$68,000.00
				Total	\$493,000.00

SEGUNDA. - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Conforme a las bases de la Licitación Pública Local número **LPL 290/2026**, el “**PROVEEDOR**” deberá prestar el servicio objeto de este contrato a partir del día **22 del mes de junio del año 2026**, sin que esto pueda exceder del día **31 del mes de diciembre del año 2026**, en las fechas y horarios que para tal efecto se señalan a continuación, los entregables deberán presentarse en las oficinas de la “**DEPENDENCIA**” ubicado en la calle Magisterio número 1499, Colonia Miraflores, C.P. 44270 en Guadalajara, Jalisco, el “**PROVEEDOR**” garantiza el servicio, bajo su estricta responsabilidad, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación descrita en líneas anteriores.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en la **PROPUESTA TECNICA** del proveedor aprobada la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo, como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **22 del mes de junio del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “**PROVEEDOR**” fija un precio por la cantidad de **\$493,000.00 M.N. (cuatrocientos noventa y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

CUARTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las bases, el “**PROVEEDOR**” manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de **\$2,125.00 M.N. (dos mil ciento veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional)**, para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito



de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **SI** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"DEPENDENCIA"** y/o **"LA SECRETARÍA"**, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** Se garantiza el cumplimiento del servicio de consultoría en el periodo de tiempo antes establecido, así como la entera satisfacción respecto de los resultados y/o productos entregados, el **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato contra daños y defectos por el periodo que, entre las **"PARTES"** se determine, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.



La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- El personal de operación será responsabilidad directa de el **"PROVEEDOR"** por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o **"DEPENDENCIA"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.



- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. **Jonathan David Sánchez Padilla**, en su carácter de **Coordinador Especializado K**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;



- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los

términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el



20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible a el **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

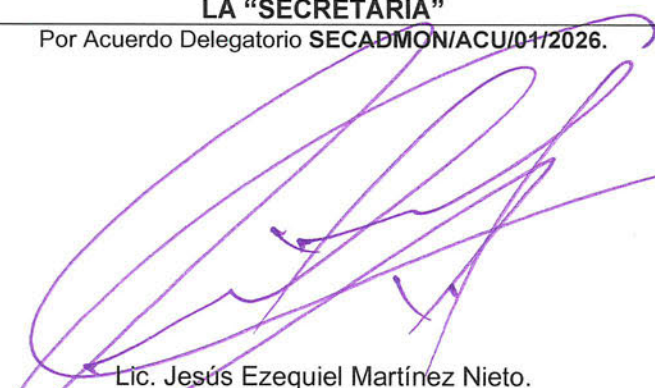
VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **22 del mes de junio del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA" Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.  Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto. Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	LA "DEPENDENCIA"  Mtro. Alain Dimitrius Izquierdo Reyes. Director Administrativo "E" de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL "PROVEEDOR"  C. Yasodhara Silva Medina. Administrador General Único de DESCIFRA INVESTIGACION ESTRATEGICA SOCIAL POLITICA Y DE MERCADO, S.C.	
TESTIGO  Ángel Eduardo Márquez Castellón. Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	TESTIGO  Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla. Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/CFEV

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-257/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y DESCIFRA INVESTIGACION ESTRATEGICA SOCIAL POLITICA Y DE MERCADO, S.C.

- 1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.- ELIMINADO el correo electrónico de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO

**Contrato número CTO-257/26, de la Licitación
Pública Local LPL290/2026, “Servicio de
Consultoría para la Actualización del Programa
Estatutal de Cultura de Paz 2026-2030”.**

Contiene:

- Propuesta Técnica del Proveedor.**



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO,
LPL 290/2026

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMACIÓN, DISEÑO, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ANÁLISIS Y REDACCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE CULTURA DE LA PAZ 2026-2030".

PROPUESTA TÉCNICA



El abordaje del proyecto se plantea desde una metodología mixta con enfoque participativo, interactivo y basado en la evidencia, priorizando la inclusión de enfoques diferenciales como el territorial, interseccional, de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad. Esto garantiza que la actualización del PECP 2026-2030 responda a las dinámicas sociales, culturales y territoriales específicas de Jalisco. Asimismo, la incorporación de técnicas cuantitativas y cualitativas favorecerá el contraste y cruce de información, así como una comprensión más compleja y profunda del problema público y las posibles estrategias de atención desde una escala estatal. El abordaje se divide en cuatro etapas secuenciales:

Etapas 1. Formación de actores clave en materia de Cultura de Paz

En esta fase implementaremos 3 sesiones formativas en modalidad presencial, de 3 horas cada una, previendo la asistencia de 35 a 40 participantes. El propósito será desarrollar capacidades y generar un "piso común" de conocimientos entre los actores clave, esencialmente personas servidoras públicas que se involucran en el PECP y en etapas posteriores de la presente consultoría, conforme a los siguientes:

Marco teórico y fundamentos conceptuales: vinculados con derechos humanos, paz positiva, paz negativa, paz imperfecta, conflicto, violencias estructurales, espacio de paz y autoconstrucción de paz; Distinción entre cultura de paz y cultura de violencia; conceptos clave, expresiones y manifestaciones, tránsito y transformación; Principios orientadores como el diálogo, la participación ciudadana, la co-creación, justicia social, equidad, dignidad, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y sostenibilidad. Un marco conceptual con los principales enfoques teóricos y experiencias nacionales e internacionales en materia de cultura de paz y construcción de paz; Contexto local, que identifique: dinámicas sociales, culturales y territoriales específicas de Jalisco que configuren tanto las oportunidades como los retos para la construcción de paz, considerando factores como la diversidad regional, los procesos comunitarios, la presencia de violencias estructurales y los esfuerzos previos impulsados desde distintos sectores.

11 | Página

3



Para ello, se desarrollarán las siguientes actividades: **análisis crítico del instrumento previo**, de sus resultados parciales y de los insumos institucionales disponibles, a fin de identificar brechas metodológicas, vacíos en la captura de información, áreas de mejora en la facilitación y de necesidades ajuste para su escalamiento estatal, **elaboramos una hoja de ruta operativa** que definirá la secuencia de fases, metas intermedias, tiempos de ejecución, roles y responsabilidades para la implementación de los Diálogos por la Paz. Se realizará la adecuación y validación de las preguntas, narrativa y estructura general del diálogo, a fin de garantizar la pertinencia y funcionalidad del instrumento en contextos diversos (urbanos, rurales y pueblos originarios), subsanando las brechas identificadas en el ejercicio previo. Así como la incorporación de manera integral y operativa de los enfoques de derechos humanos, atención a víctimas, interseccionalidad, cuidados y sostenibilidad de la vida, asegurando que se traduzcan en criterios concretos de facilitación, escucha, registro y análisis, diseño y ajuste de los formatos de relatoría, actas, fichas de priorización y demás herramientas de captura de información, de modo que los insumos recabados en campo puedan ser procesados y analizados de forma cuantitativa y cualitativamente, se desarrollarán criterios mínimos homologados para la escucha, facilitación y registro de información en todas las regiones del estado, sin perder capacidad de adaptación a los contextos territoriales específicos. También, la identificación de los perfiles académicos, sociales y comunitarios necesarios para fortalecer la representatividad y pertinencia del proceso en su implementación a escala estatal, se prevé la capacitación de hasta 20 personas del equipo operativo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, en la aplicación estandarizada del instrumental metodológico y de las herramientas de captura de información, con el fin de garantizar la integridad, consistencia y trazabilidad de los datos recolectados en las mesas, finalmente se realizará una prueba piloto controlada en el área metropolitana de Guadalajara para verificar la operatividad de la metodología y de los instrumentos diseñados, generando un informe de retroalimentación técnica que permita realizar ajustes al modelo de implementación, fortalecer las capacidades del equipo y afinar la logística del proceso.

Los entregables al concluir esta etapa serán los siguientes: Informe de análisis del instrumento previo y de los insumos institucionales relevantes para el diseño metodológico; Hoja de ruta operativa y cronograma detallado; Matriz de mapeo de actores clave; Manual metodológico para los Diálogos por la Paz; Instrumental para la facilitación y caja de herramientas para la captura de información, incluyendo guías, fichas, formatos y checklist; e Informe de resultados de la prueba piloto que documente los hallazgos de validación en campo y los ajustes técnicos realizados al instrumento final.

La implementación de la Etapa 3 quedará sujeta a la validación técnica, por parte de la SPCC, en particular el manual metodológico y la caja de herramientas.

Etapas 3. Acompañamiento técnico en la implementación de la metodología de gobernanza territorial:

3 | Página

7



Contexto estatal: Se tiene contemplado integrar, el análisis del contexto social, cultural y territorial de Jalisco, la diversidad regional, los procesos comunitarios, la presencia de violencias estructurales, así como los esfuerzos previos impulsados desde distintos sectores. Se realizará la revisión de información relevante sobre el contexto estatal y de los insumos institucionales que la SPCC determine pertinentes para comprender los retos y oportunidades en materia de construcción de paz.

Marco normativo: En este rubro consideramos, la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (ONU); Agenda 2030 y ODS (principalmente 16); Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Estatal de Cultura de Paz de Jalisco, sus principios, objetivos y ámbitos de aplicación; seguridad ciudadana, educación para la paz, justicia alternativa, salud emocional y comunitaria, igualdad y no discriminación, participación ciudadana y gobernanza, cultura y arte para la transformación, derecho al espacio público y a la ciudad, territorio, medio ambiente y sostenibilidad, medios de comunicación y redes sociales, atención a víctimas y prevención de violencias.

Enfoques integradores: se integrarán diversos enfoques, conforme al Anexo Técnico I, enfoque de derechos humanos, interseccionalidad e interculturalidad, enfoque de gobernanza participativa; multisectorial, co-creación, enfoque de cuidados y sostenibilidad de la vida, seguridad humana; protección integral, prevención y empoderamiento de personas y seguridad ciudadana; enfoque preventivo, confianza institucional, convivencia.

Para dar continuidad a los trabajos de esta etapa, se realizarán las siguientes aplicaciones prácticas: herramientas básicas para la incorporación del enfoque de cultura de paz en políticas públicas y reflexión aplicada sobre los retos y oportunidades del contexto estatal para la construcción de paz.

Al finalizar esta etapa, se entregará en formato digital PDF, el programa formativo, los materiales didácticos, listas de asistencia/instrumentos de evaluación aplicados y una relatoría ejecutiva del proceso.

Etapas 2. Diseño metodológico, ajuste técnico y optimización del instrumento metodológico para el proceso diálogos por la paz, para la actualización del PECP 2026-2030

Se diseñará, ajustará y optimizará la metodología operativa para el proceso de Diálogos por la Paz, tomando como base el instrumento previamente desarrollado, los resultados parciales, así como los diagnósticos, resultados de consultas para infancias y adolescencias, evaluaciones, insumos, análisis y demás información institucional que la SPCC haya generado, propiciado o compilado, y que determine como relevantes para la actualización del Programa Estatal de Cultura de Paz 2026-2029.

2 | Página

5



Para esta etapa, se realizarán 3 ejercicios de Diálogos por la paz, otorgando acompañamiento técnico al equipo de la SPCC en 3 ejercicios durante la implementación de la metodología de gobernanza territorial para los Diálogos por la Paz, para verificar su aplicación en campo, fortalecer la calidad del proceso y retroalimentar oportunamente su ejecución.

Para ello, se realizarán las siguientes actividades: seguimiento, en coordinación con el equipo de la SPCC a la implementación de las mesas de gobernanza para los Diálogos Territoriales por la Paz, en el proceso de construcción del PECP 2026-2029; Acompañamiento en campo, en calidad de observador y co-facilitador para revisar la correcta aplicación de la metodología previamente validada por el equipo de la SPCC; Asistencia a 6 ejercicios territoriales organizados por la SPCC en municipios del estado, cuya ubicación no implique pemocotar y se encuentren dentro de un radio máximo de 220 kilómetros a partir de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana; Sesiones de retroalimentación técnica con el equipo de la SPCC, posterior a cada ejercicio al que asista la consultoría, estas acciones están orientadas a revisar la conducción de los ejercicios, la calidad de los registros generados y la adecuada incorporación de los enfoques transversales en cada ejercicio; Se proporcionarán herramientas y guías breves de apoyo operativo para las personas facilitadoras de la SPCC, a fin de homologar criterios de implementación, observación y registro en las distintas sedes, sin perder rigor metodológico ni sensibilidad territorial; Integración, clasificación y organización de la información derivada de las mesas de diálogo, realizadas por nuestra consultoría e implementadas por el equipo de la SPCC.

Los entregables al concluir esta etapa serán los siguientes: Documentos de apoyo operativo y verificación para personas facilitadoras; Bitácoras de supervisión y seguimiento por ejercicio territorial; Recomendaciones técnicas para fortalecer la implementación de los ejercicios subsiguientes; Compendio organizado y foliado de los insumos recolectados en las mesas, incluyendo relatorías, actas y fichas de priorización; e informe consolidado sobre la implementación de la metodología, que valore la calidad del proceso desarrollado en conjunto con el equipo de la SPCC.

Etapas 4. Procesamiento, sistematización y análisis de la información obtenida del proceso participativo de las mesas de gobernanza para los Diálogos Territoriales por la Paz:

Personal de nuestra consultoría se coordinará con el equipo de la SPCC para la recepción, organización, validación, procesamiento y análisis de la información generada en las mesas de gobernanza de los Diálogos Territoriales por la Paz, a fin de producir insumos técnicamente consistentes para la integración del Programa Estatal de Cultura de Paz 2026-2029.

Para ello, se desarrollarán las siguientes actividades: Coordinación con el equipo de la SPCC para la recepción y validación de formatos, herramientas e insumos levantados en las mesas de gobernanza para asegurar su integridad, consistencia y trazabilidad; Registro, organización e integración de bases

4 | Página

9



de datos estructuradas por región, municipio y mesa de gobernanza, conforme a la metodología diseñada y a su posible vinculación con ejes estratégicos, objetivos y líneas de acción. Se aplicarán técnicas de análisis cualitativo y cuantitativo para identificar patrones, prioridades, problemáticas, coincidencias, y hallazgos relevantes derivados del proceso participativo. Clasificación y estructuración de la información conforme a criterios territoriales, temáticos y de acuerdo con enfoques integradores, diferenciales y transversales e integración territorial con una lectura comprensiva y con una congruencia causal. Incorporación de manera diferenciada de los resultados obtenidos en ejercicios de participación de niñas, niños y adolescentes, así como de juventudes, conforme a los lineamientos metodológicos definidos. Elaboración de reportes con información desagregada por región, municipio y mesa de gobernanza, que faciliten su uso posterior en el proceso de planeación y redacción del programa. El desarrollo de un informe consolidado de sistematización y análisis que integre las contribuciones recibidas, su clasificación temática y su posible traducción en componentes programáticos para el PECP. Sesión de trabajo con el equipo de la SPCC para revisar los hallazgos preliminares, validar su interpretación y asegurar su consistencia cualitativa con la realidad territorial observada y con las prioridades institucionales. Elaboración de recomendaciones metodológicas y analíticas que fortalezcan la vinculación entre los resultados obtenidos en el proceso participativo, los insumos institucionales relevantes y la estructura de ejes, estrategias y metas del programa final.

Al finalizar esta etapa se entregará lo siguiente: base de datos estructurada y codificada; reporte analítico de hallazgos territoriales; informe específico y diferenciado sobre infancia y juventudes; y matriz de correlación y trazabilidad, orientada a vincular los hallazgos del proceso participativo con los componentes programáticos del PECP 2026-2029.

La base de datos codificada, el reporte analítico de hallazgos, el informe específico y diferenciado sobre infancia y juventudes; y la matriz de correlación y trazabilidad sustentarán técnicamente el documento de recomendaciones estratégicas para la estructura del programa final.

Etapa 5. Redacción del Programa Estatal de Cultura de Paz 2026-2029.

Como etapa final, se elaborará la propuesta final del Programa Estatal de Cultura de Paz 2026-2029, integrando de manera articulada los hallazgos y recomendaciones derivados de los Diálogos Territoriales por la Paz, los diagnósticos, evaluaciones, insumos, análisis y demás información institucional que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana haya generado compilado, y que determine como relevantes para la actualización del programa. Conforme a los entregables de esta etapa.

Para ello, se realizarán las siguientes actividades: Desarrollo y traducción en componentes programáticos respecto de los hallazgos y recomendaciones derivados de los "Diálogos Territoriales"

5 | Página



Etapa 1-Formación de actores clave en materia de Cultura de Paz

Objetivo	Actividades	Entregables	Periodo
Diseñar e implementar un proceso formativo presencial dirigido a entre 35 y 40 personas, no a sesiones, con una duración de 3 horas cada sesión, con el fin de institucionalizar los temas de la Cultura de Paz, para el desarrollo del Programa Estatal de Cultura de Paz 2026-2029.	1. Marco teórico y fundamentos conceptuales	- Programa formativo - Material de difusión - Lista de asistencia - Instrumentos de evaluación aplicados - Reflexión ejecutiva del proceso	Hasta 15 días hábiles después del inicio
	2. Contexto estatal		
	3. Marco normativo		
	4. Enfoques integradores		
	5. Aplicaciones prácticas		

Etapa 2-Diseño metodológico, ajuste técnico y optimización del instrumento metodológico para el proceso diálogos por la paz, para la actualización del PECP 2026-2029.

Objetivo	Actividades	Entregables	Periodo
Diseñar, ajustar y optimización de la metodología operativa para el proceso de Diálogos por la Paz, tomando como base el instrumento previamente desarrollado, los resultados parciales, así como los diagnósticos, resultados de consultas para infancia y adolescentes, evaluaciones, insumos, análisis y demás información institucional que la SPCC haya generado, preparado o compilado, y que determine como relevantes para la	1. Análisis crítico del instrumento previo.	- Informe de análisis del instrumento previo y de los insumos institucionales relevantes para el diseño metodológico - Hoja de ruta operativa y cronograma detallado - Matriz de mapeo de actores clave - Manual metodológico para los Diálogos de Paz - Instrumental de facilitación y guía de funcionamiento para la captura de información, incluyendo guías, fichas, formatos y check-lists	20 días hábiles después de contar con los insumos
	2. Hoja de ruta operativa que define secuencias de fases, metas y tiempos de ejecución		
	3. Adecuación y validación de preguntas, narrativa y estructura del diálogo		
	4. Incorporación integral y operativa de enfoques de derechos humanos, atención a víctimas, interseccionalidad, etc.		
	5. Diseño y ajuste de formatos de reportes, actas, fichas de planeación y demás herramientas de captura de información		
	6. Desarrollo de criterios mínimos homogenizados para la recolección, facilitación y registro de información		

7 | Página



por la Paz" considerando de manera diferenciada las aportaciones de niñas, niños, adolescentes y juventudes. Incorporación en la redacción del programa los resultados de la evaluación de diseño del programa vigente, el balance de avances, alcances, limitaciones y resultados de su implementación, el diagnóstico actualizado sobre las violencias en el estado y el catálogo de servicios, programas, estrategias y acciones de las dependencias y entidades estatales vinculadas con la prevención y atención de violencias, la cohesión social y la construcción de paz. Aplicación de técnicas cualitativas y cuantitativas para identificar patrones, prioridades, brechas, problemas públicos y áreas de oportunidad que sustenten la propuesta programática final. La vinculación técnica de la propuesta del programa con los objetivos de desarrollo sostenible (Agenda 2030), el Plan Nacional de Desarrollo y los instrumentos de planeación estatal vigentes que resulten aplicables; Integración de manera transversal y operativa de los principios rectores y enfoques de derechos humanos, cuidados, interculturalidad, seguridad humana, seguridad ciudadana, sostenibilidad de la vida e interseccionalidad en la estructura general del programa; Definición de la arquitectura programática del documento, incluyendo diagnóstico sintético, objetivos, estrategias, líneas de acción, mecanismos de implementación, criterios de seguimiento y elementos de articulación institucional, bajo una lógica de gestión para resultados; Identificación de actores responsables, mecanismos de coordinación interinstitucional y niveles de participación de la sociedad civil, academia y otros sectores estratégicos en la implementación y seguimiento del Programa. Se elaborará el diseño y desarrollo de un mecanismo de retroalimentación con actores clave para la validación técnica y sustantiva del documento previo a su integración final y se prevé la incorporación de los ajustes derivados del proceso de retroalimentación y valoración por parte del equipo de la SPCC y entrega de la versión final del Programa Estatal de Cultura de Paz 2026-2029, debidamente estructurada para su publicación oficial.

Los entregables al finalizar esta etapa serán los siguientes: Propuesta de arquitectura programática y modelo de gobernanza; Borrador integral del Programa Estatal de Cultura de Paz 2026-2029 con alineación normativa, programática e institucional; Memoria del proceso de validación con actores clave; y la versión final del Programa Estatal de Cultura de Paz 2026-2029 debidamente estructurada para su publicación oficial.

La siguiente tabla expone las etapas y actividades, entregables y tiempos de entrega, que expone el desglose de actividades específicas a desarrollar a partir del Acta de Adjudicación en plena articulación con el Anexo Técnico 1.

6 | Página



Actividad	Objetivo	Entregables	Periodo
1. Identificación de perfiles académicos, sociales y comunitarios necesarios para fortalecer representatividad y pertinencia del proceso	Elaboración del Programa Estatal de Cultura de Paz 2026-2029.	- Capacitación de hasta 20 personas de la SPCC en la instrumentación del instrumento metodológico - Realización de la prueba piloto y Entrega del Diseño Metodológico	Hasta 15 días hábiles después del inicio
2. Capacitación de hasta 20 personas de la SPCC en la instrumentación del instrumento metodológico			
3. Realización de la prueba piloto y Entrega del Diseño Metodológico			

Etapa 3-Acompañamiento técnico en la implementación de la metodología de gobernanza territorial

Objetivo	Actividades	Entregables	Periodo
Se realizarán 3 ejercicios de Diálogos por la Paz, otorgando acompañamiento técnico al equipo de la SPCC, en 3 ejercicios durante la implementación de la metodología de gobernanza territorial para los Diálogos por la Paz, para verificar su aplicación en campo, fortalecer la calidad del proceso y retroalimentar oportunamente ejecución.	1. Seguimiento, control y verificación de la implementación de las metas	- Documentos de apoyo operativo y verificación para personas facilitadoras - Reuniones de supervisión y seguimiento por ejercicio territorial - Recomendaciones técnicas para fortalecer la implementación de los ejercicios subsiguientes - Compendio organizado y foliado de los insumos recolectados en las mesas, incluyendo reportes, actas y fichas de planeación - Informe consolidado sobre la implementación de la metodología, que valore la calidad del proceso desarrollado en conjunto con el equipo de la SPCC.	A partir de las fechas señaladas en el cronograma de trabajo a solicitud de manera previa con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana
	2. Acompañamiento en campo como facilitador, observador y co-facilitador		
	3. Asistencia a seis ejercicios territoriales		
	4. Realización de sesiones de retroalimentación técnica y supervisión de la calidad de los registros derivados de los diálogos territoriales		
	5. Elaboración de instrumentos de apoyo operativo		

Etapa 4-Procesamiento, sistematización y análisis de la información, obtenida del proceso participativo de las mesas de gobernanza para los diálogos territoriales por la paz

Objetivo	Actividades	Entregables	Periodo
Procesamiento de la información	1. Recepción de la información de los insumos generados en las mesas de gobernanza	Base de datos estructurada y codificada	20 días hábiles

8 | Página



DEMOSKOPÍA MÉXICO

coordinará con el equipo de la SPCC para la recepción, organización, validación, procesamiento y análisis de la información generada en las mesas de gobernanza de los Diálogos Territoriales por la Paz, a fin de producir los insumos necesarios para la integración del Programa Estatal de Cultura de la Paz 2026-2029.	2. Registro, organización e integración de bases de datos	- Reporte analítico de hallazgos territoriales	después de contar con los insumos
	3. Aplicación de análisis cualitativos y cuantitativos de la información recolectada	- Informe específico y diferenciado sobre infancia y juveniles	
	4. Clasificación y estructuración de la información conforme a criterios territoriales, temáticos y de acuerdo a enfoques integrados, transversales y transversales	- Matriz de correlación y viabilidad, orientada a vincular los hallazgos del proceso participativo con los componentes programáticos del PECP 2026-2029	
	5. Interpretación de los resultados obtenidos en ejercicio de participación		
	6. Elaboración de informes con datos desagregados por regiones, tipo de mesa y grupo poblacional		
	7. Desarrollo de informe consolidado de sistematización y análisis		
	8. Elaboración de recomendaciones metodológicas y operativas para el documento final		
	9. Entrega del Informe Sistematización y Análisis de la Ejecución del Proceso Participativo "Diálogos Por La Paz"		

Etapas 5-Redacción del Programa Estatal de Cultura de Paz 2026-2029

Objetivo	Actividades	Entregables	Periodo
Consolidar y redactar el Programa Estatal para la Cultura de Paz (PECP) 2026-2029, integrando los hallazgos del proceso participativo y el diagnóstico actualizado definiendo objetivos estratégicos, iniciativas de coordinación, e indicadores de evaluación, asegurando su alineación con los programas de planeación nacional e internacional	1. Desarrollar y traducir en componentes programáticos los hallazgos y recomendaciones de manera diferenciada	- Propuesta de arquitectura programática y modelo de gobernanza	20 días hábiles después de contar con los insumos
	2. Incorporar en la redacción de programa los resultados de la evaluación del diseño	- Borrador integral del Programa Estatal de Cultura de Paz 2026-2029 con alineación normativa, programática e institucional	
	3. Aplicación de técnicas cualitativas y cuantitativas	- Memoria del proceso de validación con actores clave	
	4. Vinculación técnica de la propuesta del programa con los ODS, el Plan Nacional de Desarrollo y los instrumentos de planeación estatal	- La versión final del Programa Estatal de Cultura de Paz 2026-2029 desdoblado de estructura para su publicación oficial	
	5. Integración transversal y operativa de los principios y enfoques derechos humanos, calidad, interculturalidad, seguridad humana, seguridad ciudadana, sostenibilidad		

9 | Página

19



DEMOSKOPÍA MÉXICO

de la vida e interseccionalidad	
6. Definición de la arquitectura programática del documento, incluyendo el diagnóstico sintético, objetivos, estrategias, líneas de acción, mecanismos de implementación, etc.	
7. Identificación de actores responsables, mecanismos de coordinación interinstitucional y niveles de participación de la sociedad civil, academia y otros sectores.	
8. Diseño y desarrollo de mecanismos de retroalimentación con actores clave para la validación técnica y sustantiva del documento previo	
9. Incorporación de los ajustes derivados de la retroalimentación y validación por parte de la SPCC y el equipo del Programa Estatal para la Cultura de Paz actualizado	

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco, a 27 de mayo del 2026
Diosdado Investigación Estratégica
Social, Política y de Mercado, S.C.
(Demoskopia México)

Dra. Yasodhara Silva Medina
Directora Asociada y Representante Legal
yasodhara.silva@demoskopiamexico.com.mx

10 | Página

21